

GE: 5915

L 501500

Contrato Afiliación Area Protegida



EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S.A.
NIT: 811.007.601-0
SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA

NO. DE CONTRATO

M 0003229

FECHA DE SOLICITUD

27 01 2014

Carrera 48 No. 14 49 / Tel. (4)4444 364
Medellin - Colombia

Av. 1a. Norte No. 5 N 55 / Tel. (2) 653 04 04
Cali - Colombia

Calle 19 No. 69 F-45 / Tel: (1) 351 2664
Bogotá - Colombia

27 ENE 2014

NOMBRE COMPLETO CLIENTE (O RAZÓN SOCIAL)

Corporación Universitaria Lasallista

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

NÚMERO DOCUMENTO

NIT

C.C.

CEDULA DE EXTRANJERÍA

OTRO

CUAL

890984.812-5

1. INFORMACIÓN GENERAL

SECTOR EMPRESARIAL: FINANCIERO COMERCIAL INDUSTRIAL SERVICIOS OTROS COD. ICA

DIRECCIÓN *Cra 51. 118 Sur - 157* BARRIO *Bellavista* MUNICIPIO *Baldas* DPTO. *Antioquia*

TELÉFONO *320 1999* FAX *320 1999* CALIFICACIÓN DE RIESGO 1 2 3 4 5

TIENE SERVICIOS PROPIOS DE SALUD Y PREVENCIÓN? SI NO AREA PROMEDIO TOTAL EMPLEADOS **300**

No. EMPLEADOS INTERNOS **184** No. EMPLEADOS EXTERNOS No. VISITANTES PROMEDIO HORA

2. INFORMACIÓN MANEJO EMPRESARIAL

DATOS REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE *J. Eduardo* APELLIDOS *Marillo Bocanegra* NÚMERO DOCUMENTO **8'234056**

ÁREA O DEPTO. *Rectoría* CARGO *Rector* GENERO F M

TELÉFONO *320 1999 ext: 103* E-MAIL *rector@lasallista.edu.co*

DATOS RESPONSABLE DE PAGO

NOMBRE *Adriana María* APELLIDOS *Vélez Vázquez* NÚMERO DOCUMENTO **43'344279**

ÁREA O DEPTO. *Bienestar Universitario* CARGO *Jefe de Bienestar Universitario* GENERO F M

TELÉFONO *320 1999 ext 153* E-MAIL *advalez@lasallista.edu.co*

DATOS RESPONSABLE DEL AREA

NOMBRE *Adriana María* APELLIDOS *Vélez Vázquez* NÚMERO DOCUMENTO **43'344279**

ÁREA O DEPTO. *Bienestar Universitario* CARGO *Jefe de Bienestar Universitario* GENERO F M

TELÉFONO *320 1999 ext. 153* E-MAIL *advalez@lasallista.edu.co*

3. AREAS A PROTEGER

AREA PROTEGIDA 1:

DIRECCIÓN *Cra 51. 118 Sur - 157* MUNICIPIO *Baldas* DEPTO. *Antioquia*

No. EMPLEADOS INTERNOS No. EMPLEADOS EXTERNOS No. VISITANTES PROMEDIO HORA

TELÉFONO *320 1999* VALOR AREA *1'296.750 incluido IVA* No. CUOTAS **50**

AREA PROTEGIDA 2:

DIRECCIÓN *[Redacted]* MUNICIPIO *[Redacted]* DEPTO. *[Redacted]*

No. EMPLEADOS INTERNOS No. EMPLEADOS EXTERNOS No. VISITANTES PROMEDIO HORA

TELÉFONO VALOR AREA *\$ 1.235.000 sin IVA* No. CUOTAS

AREA PROTEGIDA 3:

DIRECCIÓN MUNICIPIO DEPTO.

No. EMPLEADOS INTERNOS No. EMPLEADOS EXTERNOS No. VISITANTES PROMEDIO HORA

TELÉFONO VALOR AREA No. CUOTAS

AREA PROTEGIDA 4:

DIRECCIÓN MUNICIPIO DEPTO.

No. EMPLEADOS INTERNOS No. EMPLEADOS EXTERNOS No. VISITANTES PROMEDIO HORA

TELÉFONO VALOR AREA No. CUOTAS

4. CONDICIONES

VALOR (CON IVA) MES AÑO **\$ 1296750** FECHA DE CONTRATACIÓN DIA MES AÑO

No. CUOTAS **50** x **\$ 24.700** No. SEDES PROTEGIDAS **1**

NOMBRE ASESOR *Carlos Alberto Cortés* CÓDIGO **1681**

NOMBRE DEL SUPERVISOR *Catherine Sanchez*

- 1. DILIGENCIAR DEBIDAMENTE ESTE CONTRATO
- 2. ANEXAR FOTOCOPIA DEL RUT

- 3. ANEXAR CERTIFICADO DE CÁMARA DE COMERCIO NO MAYOR A UN (1) MES

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
Documento de Identidad



FIRMA DEL DIRECTOR DE VENTAS EMI

LITOMEDELLIN S.A. NIT. 890.906.733.9/PBX: 302 76 00 - ENVIGADO - ANTOQUIA

CONTRATO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO ASISTENCIAL DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS EN EL AREA PROTEGIDA. EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S.A. SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA, EN ADELANTE GRUPO EMI S.A.

Entre EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S.A. SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA, sociedad mercantil, domiciliada en Medellín, capital del departamento de Antioquia, constituida mediante la escritura número 4878 del 07 de noviembre de 1996 de la Notaría Veinte del Circuito de Medellín, reformada en diferentes oportunidades y en especial mediante la escritura número 2950 de 30 de mayo de 2008, de la Notaría 29 de Medellín, por medio de la cual se solemnizó la fusión entre las sociedades EMI ANTOQUIA S.A., EMI COLOMBIA S.A. y SUMA EMERGENCIAS S.A. fusión autorizada por la Superintendencia Nacional de Salud mediante la resolución número 00579 del 16 de mayo de 2008, sociedad identificada con el NIT 811.007.601-0, que para todos los efectos se denominará **GRUPO EMI S.A.**, y por la otra **EL CONTRATANTE** que figura en este documento, se ha celebrado un **CONTRATO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO ASISTENCIAL DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS EN EL AREA PROTEGIDA**, el cual se registró por la dispuesto en este documento:

DEFINICIONES:

Contratante: Persona natural o jurídica que celebra el contrato de área protegida con GRUPO EMI S.A.

Contrato de servicios: Documento que suscribe GRUPO EMI S.A. con la persona natural o jurídica que contrata el servicio, por medio del cual se regulan los derechos y las obligaciones de las partes.

Pacientes: Personas que reciben el servicio de GRUPO EMI S.A. por presentar una situación de emergencia o urgencia en el área protegida. El paciente no se entiende como un USUARIO, en los términos de otros contratos de ambulancia prepagada, pues no se entiende afiliado al plan de área protegida, en la medida en que no se le cobra una cuota, ni se le expide un carné de atención. Simplemente tiene derecho al servicio aquí pactado con EL CONTRATANTE siempre que se den las situaciones para ello.

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: GRUPO EMI S.A. se obliga para con EL CONTRATANTE, a prestar el servicio de atención de emergencias y urgencias médicas en el área protegida, a toda persona que se encuentre dentro de las instalaciones de EL CONTRATANTE, ubicadas en la(s) dirección(es) del contratante, señaladas en la parte inicial del contrato o mediante anexos al presente contrato, en los horarios y días señalados en la misma forma.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE GRUPO EMI S.A.:

- 2.1. GRUPO EMI S.A. se obliga para con EL CONTRATANTE a prestar los servicios de emergencia y urgencia médica en el área protegida a las personas que se encuentren en las instalaciones indicadas en los días y horarios convenidos en los términos y condiciones señalados en este contrato.
- 2.2. GRUPO EMI S.A. se obliga a prestar el servicio contratado de acuerdo con requerimiento telefónico del empleado de EL CONTRATANTE, responsable de dicha solicitud, y/o la persona que por escrito sea designada por EL CONTRATANTE, para tales efectos.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- EL CONTRATANTE se obliga para con GRUPO EMI S.A. a pagar oportunamente la tarifa en los términos y condiciones establecidos en el contrato.
- 3.1. Dar información veraz y estadística sobre los flujos de personas que permanecen en el área protegida durante el día, bien por permanecer allí la mayor parte del tiempo o bien porque circulan en dicha área en forma intermitente.
 - 3.2. Solicitar el servicio sólo para aquellos servicios contratados.
 - 3.3. A pagar los servicios excluidos del contrato, en forma adicional a la tarifa establecida en el contrato para los servicios de área protegida.

CUARTA. MODALIDADES DEL SERVICIO: EL SERVICIO ASISTENCIAL DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS EN EL AREA PROTEGIDA comprende los siguientes servicios:

A) EMERGENCIAS: GRUPO EMI S.A. pone a disposición de EL CONTRATANTE un grupo humano de médicos, enfermeros y/o auxiliares de enfermería y conductores que entrarán en acción con la llamada de EL CONTRATANTE, y estarán apoyados en unidades móviles para atender en casos de alteraciones graves de salud donde hay riesgo real de perder la vida, órgano o función como: infarto agudo, politraumatismos, accidente cerebro vascular, edema agudo del pulmón, hemorragia digestiva severa, heridas, quemaduras, amputaciones, intoxicaciones, explosiones, entre otros. El equipo médico procederá a estabilizar al paciente y, si médicamente es requerido, procederá a trasladarlo a la Institución Prestadora de Servicios de Salud o Centro Hospitalario que corresponda a la E.P.S., y/o ARP, empresa de Medicina Prepagada, Aseguradora o servicio de salud diferente, según corresponda, a la que esté afiliado la persona que requiera la atención.

B) URGENCIAS: GRUPO EMI S.A. pone a disposición de EL CONTRATANTE un grupo humano de médicos, enfermeros y/o auxiliares de enfermería y conductores que entrarán en acción con la llamada de EL CONTRATANTE, y estarán apoyados en unidades móviles para atender en casos de alteraciones graves de salud donde hay riesgo menor y potencial de perder la vida, órgano o función como hipertensión, crisis asmáticas, traumatismos menores, quemaduras leves, intoxicaciones de menor severidad, entre otros. El equipo médico procederá a estabilizar al paciente y, si médicamente es requerido, procederá a trasladarlo a la Institución Prestadora de Servicios de Salud o Centro Hospitalario que corresponda a la E.P.S., y/o ARP, empresa de Medicina Prepagada, Aseguradora o servicio de salud diferente, según corresponda, a la que esté afiliado la persona que requiera la atención.

C) LINEA DE ASESORIA TELEFÓNICA: Servicio a través del cual EL CONTRATANTE, podrá contar con asesoría telefónica sobre el manejo de situaciones médicas, más no es un servicio de consulta médica.

QUINTA. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO E INTERVENCIÓN DE GRUPO EMI S.A.: El Servicio Asistencial de Emergencias y Urgencias en área protegida comprende la atención pre-hospitalaria de todo tipo de crisis que pongan en riesgo la vida. El Servicio Asistencial de Emergencias y Urgencias incluye: A) Tratamiento de la crisis hasta que la misma haya sido superada por parte de médicos, asistidos por personal técnico auxiliar y disponiendo de unidades móviles provistas de los equipos, instrumental y medicamentos necesarios y B) El traslado del paciente al establecimiento médico asistencial para el tratamiento posterior a la emergencia o urgencia, si a criterio del médico o personal de salud de GRUPO EMI S.A. dicho traslado es necesario.

Estos servicios se prestan por GRUPO EMI S.A., para cada caso con el fin de que el servicio sea requerido hasta que la crisis haya sido superada y el paciente se encuentre en condiciones de valerse por sí mismo sin necesidad de asistencia médica, permanecer en su domicilio, o si fuere trasladado y recibido en una Institución Prestadora de Servicios de Salud para la atención de su patología. A partir del momento en el cual el paciente supera la situación de salud y se encuentre en condiciones de valerse por sí mismo sin necesidad de asistencia médica, permanecer en su domicilio o se le reciba por una IPS, cesa toda obligación de GRUPO EMI S.A. frente a EL CONTRATANTE y frente al paciente.

SEXTA. DESIGNACIÓN DEL DOMICILIO DEL PACIENTE O IPS RECEPTORA DEL MISMO: La designación del domicilio o de la Institución Prestadora de Servicios de Salud que reciba al paciente es responsabilidad de éste o de la Entidad de la Seguridad Social, (EPS, ARS) o de la entidad aseguradora de medicina prepagada a la cual se encuentre afiliado, pero en ningún caso será responsabilidad de GRUPO EMI S.A.

SÉPTIMA. NÚMERO DE SERVICIOS CONTRATADOS: Los servicios de emergencia y urgencia médica comprenden un número limitado de requerimientos asistenciales, siempre que sean motivados por crisis o cumplan con las definiciones establecidas en este contrato, y se presenten dentro del ámbito geográfico y temporal pactado en este contrato. La definición sobre estos aspectos se hará por el personal de salud a qui requiera y/o atiende el servicio.

OCTAVA. CARACTERÍSTICAS DEL TRASLADO: El servicio de traslado que brinda GRUPO EMI S.A. será el que resulte como consecuencia directa, inmediata y necesaria del Servicio Asistencial de Emergencias y Urgencias pre-hospitalarias. La definición de si el paciente debe ser trasladado o no, será tomada por el personal de salud de GRUPO EMI S.A.

NOVENA. EXCLUSIONES DEL SERVICIO: Las partes aclaran que los únicos servicios contratados, salvo acuerdo escrito y expreso en contrario, son los de Servicio Asistencial de Emergencias y Urgencias en área protegida, en los términos anteriormente señalados por lo cual cualquiera otro servicio diferente se encuentra excluido si no ha sido señalado expresamente como excluido.

En todo caso, salvo acuerdo escrito y expreso en contrario, se entenderá excluidos los siguientes servicios:

- 9.1. Aquellas situaciones de salud que no estén incluidas en los conceptos anteriores, ni situaciones de salud que puedan ser resueltas mediante consultas médicas en Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, electivas o programadas.
- 9.2. Atención de consultas médicas, dentro de lo cual se incluye, pero sin limitarse a ello, aquellas alteraciones leves de salud que no complican la vida del paciente como: Malestar general, estados gripales, cefaleas leves, faringitis, estados diarréicos, infecciones respiratorias menores, estados febriles y que, además, no requieran traslado a un centro hospitalario.
- 9.3. Todo tipo de traslados que presenten las siguientes características, a saber: Traslado de clínica a domicilio de pacientes que hayan sido dados de alta de internación; traslado de pacientes estables, aún cuando se encuentre bajo asistencia médica, para la realización de estudios o exámenes clínicos o radiológicos; traslado de pacientes internados que requieran estudios o exámenes programados a realizarse en otro establecimiento asistencial.

PARÁGRAFO. CONSECUENCIAS DE LA PRESTACION DE SERVICIOS EXCLUIDOS: Las partes convienen expresamente que cuando se requiera o solicite un servicio de área protegida y el mismo sea clasificado como una consulta médica y se preste la atención médica, o en caso de que se clasifique como emergencia o urgencia y se preste el servicio al médico en el sitio determinado que se trata de una consulta médica o cuando se requiera el traslado de pacientes en los términos excluidos del contrato o cuando se requiera el servicio de cualquiera otra atención de salud no incluida en las coberturas expresas del presente contrato, se procederá a cobrar el servicio, al valor señalado en el contrato o en documento anexo al mismo, en su defecto a la tarifa que tenga establecida GRUPO EMI S.A., para el servicio solicitado y prestado y excluido del presente contrato de área protegida.

DÉCIMA. TARIFA: La tarifa será definida por GRUPO EMI S.A. en documento anexo al contrato. Las tarifas serán aumentadas el primero de enero de cada año, en forma unilateral por GRUPO EMI S.A. Así mismo, se podrán dar aumentos de la tarifa durante la vigencia del contrato cuando ello fuere necesario por aumento en los costos de los servicios que no se puedan absorber con la tarifa establecida.

En cualquier caso, GRUPO EMI S.A. informará los aumentos de tarifas a EL CONTRATANTE, con antelación mínima de un (1) mes, bien sea mediante comunicación directa a EL CONTRATANTE o mediante publicación de la nueva tarifa en un diario de circulación local, término durante el cual EL CONTRATANTE podrá definir si acepta o no las tarifas propuestas. En caso de que EL CONTRATANTE no acepte las tarifas propuestas, y no sea posible llegar a un acuerdo, el presente contrato se dará por terminado una vez se cumpla el término del mes de antelación en el cual se informó el aumento de las tarifas. En caso de que EL CONTRATANTE guarde silencio en el término del mes indicado, se entenderá que acepta el aumento de tarifa.

PARÁGRAFO: Las tarifas se aumentarán y dicho aumento tendrá efectos a partir del 1 de enero de cada año, así las partes no suscriban el texto de renovación o prórroga del contrato en forma inmediata o así lo suscriban con posterioridad.

DÉCIMA PRIMERA. FORMA Y PERIODO DE PAGO: El pago de la tarifa por EL CONTRATANTE será por mes anticipado, dentro de los diez (10) primeros días calendario del respectivo mes, y se pagará mediante consignación directa en la cuenta de GRUPO EMI S.A., mediante autorización de descuento automático de tarjeta de crédito o débito o de cuenta corriente, por medios electrónicos, pago directo en las oficinas de GRUPO EMI S.A., o mediante el pago a domicilio. Estos dos últimos esquemas no serán de obligatorio cumplimiento por parte de GRUPO EMI S.A.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERESES DE MORA, SUSPENSIÓN DEL SERVICIO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MORA EN EL PAGO DE LA TARIFA: En caso de que EL CONTRATANTE no pague el valor mensual en el plazo señalado, deberá reconocer y pagar intereses de mora a la tasa máxima legal para los negocios mercantiles desde el día en que debía pagar y no pagó y hasta la fecha del pago efectivo, sin que para la generación de los intereses sea necesario requerimiento alguno o constitución alguna por parte de GRUPO EMI S.A.

En el evento señalado en el párrafo anterior, GRUPO EMI S.A., podrá suspender la prestación del servicio inmediatamente e incluso dar por terminado el contrato.

DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE GRUPO EMI S.A. FRENTE A LA PRESTACION DEL SERVICIO, RESPONSABILIDAD CIVIL Y ADMINISTRATIVA DE GRUPO EMI S.A.: Las partes del contrato convienen expresamente que GRUPO EMI S.A. adquiere para con EL CONTRATANTE y las personas que sean atendidas por virtud de este contrato, obligaciones de medio y no de resultado por la prestación del servicio. Por ende todas las obligaciones de GRUPO EMI S.A., como son recoger al paciente, trasladarlo al sitio de destino, prestarle un servicio médico o de salud en general y cualquiera otra, que surjan por causa o con ocasión del contrato, son obligaciones de medio. También convienen que GRUPO EMI S.A. se obliga para con EL CONTRATANTE a atender el llamado para la prestación del servicio, en márgenes de tiempo definidos por GRUPO EMI S.A. para cada tipo de servicio, pero no se obliga a obtener un resultado de recoger y atender al paciente en un tiempo mínimo y sin que por ello se haga responsable por los efectos que sobre el paciente pueda tener su enfermedad. También es claro para las partes que GRUPO EMI S.A., tampoco adquiere una obligación de resultado frente a EL CONTRATANTE y/o los pacientes del servicio por accidentes que puedan ocurrir durante el traslado del paciente, ni en forma alguna se rige la responsabilidad de GRUPO EMI S.A., por el régimen de las actividades peligrosas o regímenes de presunción de culpa en general o de responsabilidad objetiva. En consecuencia, la responsabilidad de GRUPO EMI S.A. sólo surgirá cuando se establezca una culpa grave o dolo en el incumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA CUARTA. CAUSALES DE EXONERACION: GRUPO EMI S.A. no asume ninguna responsabilidad por daños o perjuicios que puedan sobrevenir a EL CONTRATANTE o a los pacientes en el desarrollo de los servicios, si ellos provienen de caso fortuito o de fuerza mayor, como tampoco si ha actuado con diligencia y cuidado en la prestación del servicio.

DÉCIMA QUINTA. POLIZA DE SEGUROS: GRUPO EMI S.A. tiene suscrita póliza de seguro para cualquier accidente que pudiese ocurrir durante el traslado del paciente al Establecimiento Médico Asistencial y que ampara al paciente por lesiones, muerte o incapacidad permanente causadas por accidentes de tránsito. EL CONTRATANTE y los pacientes aceptan, y obligan a aceptar a sus herederos, el monto de la cobertura de dicha póliza.

DÉCIMA SEXTA. VERACIDAD DE LA INFORMACION: EL CONTRATANTE declara que todos los datos que él ha suministrado a GRUPO EMI S.A., al momento de celebrar el contrato y para las renovaciones del mismo son totalmente verídicos. Si se comprobare que alguno no lo es será causal para dar por terminado por justa causa este contrato por parte de GRUPO EMI S.A.

DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES POR PARTE DE GRUPO EMI S.A.: Se entiende por virtud de cualquier notificación que, bien por telegrama, carta, correo electrónico, o cualquiera otro medio idóneo, haga GRUPO EMI S.A. a EL CONTRATANTE en la dirección indicada en el presente contrato o en cualquiera otra dirección física o electrónica informada por EL CONTRATANTE.

Cualquier cambio de dirección debe ser notificado previamente a la otra parte.

DÉCIMA OCTAVA. AREA DE COBERTURA: El Servicio Asistencial de Emergencias y Urgencias se prestará únicamente dentro de los límites señalados en documento anexo a este contrato y se encuentra sujeto a restricciones.

DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA DEL CONTRATO. Los servicios objeto del presente contrato se ejecutarán a partir de la fecha señalada en la portada del presente contrato y hasta el 31 de diciembre del año de su celebración. El presente contrato se renovará automáticamente por periodos de un año, contados desde la fecha de finalización de la vigencia anterior y así sucesivamente, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra, por escrito, su determinación de no renovarlo, lo cual deberá realizar con un mes de anticipación a la fecha de finalización de la vigencia respectiva.

VIGESIMA. TERMINACION DEL CONTRATO: El contrato se terminará por cualquiera de las siguientes causales: a) mutuo acuerdo entre las partes; b) incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones estipuladas; c) por decisión unilateral de cualquiera de las partes, sin lugar a prestación o indemnización alguna, mediante aviso escrito entregado directamente o enviado por correo certificado a la otra parte con una antelación no inferior a un mes a la fecha de terminación deseada. En este caso no se generará indemnización alguna a favor de la parte a la cual se le termina el contrato; d) por las demás causales legales.

VIGESIMA PRIMERA. AUTORIZACION DEL CONTRATANTE Y/O USUARIOS A GRUPO EMI S.A., PARA EL REPORTE DE INFORMACION FINANCIERA, COMERCIAL O DE SERVICIOS DE AQUEL O AQUELLOS, A LOS OPERADORES DE INFORMACION FINANCIERA Y AUTORIZACION DEL CONTRATANTE Y/O USUARIOS A GRUPO EMI S.A., PARA ACCEDER A INFORMACION PERSONAL DE AQUEL O AQUELLOS CONTENIDA EN LOS OPERADORES DE INFORMACION: EL CONTRATANTE y/o usuario autoriza a GRUPO EMI S.A. por este documento para que dicha sociedad reporte a los operadores de información el estado de cumplimiento o no de las obligaciones de aquel para con GRUPO EMI S.A. Así mismo, la autoriza para consultar la información personal de aquel que se tenga reportada y registrada en las centrales de riesgo.

VIGESIMA SEGUNDA. ORIGEN DE INGRESOS: Las partes declaran que sus ingresos provienen de actividades lícitas y que no se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni incurrir en categoría alguna de lavado de activos y, en consecuencia, se obligan a responder, frente a la otra parte, por todos los perjuicios que llegaren a causar como consecuencia de la no correspondencia con la realidad de esta afirmación. De acuerdo con lo anterior, será justa causa para dar por terminado el contrato la inclusión de la parte a la cual se le termina el contrato, de sus accionistas o de sus representantes legales en los listados de la OFAC o de cualquiera autoridad local, extranjera o internacional, como sospechosos de actividades de lavado de activos. Igualmente la parte cuya afirmación sea contraria a la realidad o a la que se le incluya en los listados anotados, responderá ante la otra parte por los perjuicios que le cause a la parte cumplida.

PARÁGRAFO: Se entiende por "lavado de activos" las conductas o procedimientos que tienden a, busquen u obtengan cambiar la identidad del dinero obtenido legalmente, con el fin de que aparezca o busque aparecer ante terceros, como si hubiera sido obtenido en forma legítima. En todo caso, las conductas sobre lavado de activos no se limitan a la definición aquí establecida y se incluirá para efectos de este contrato como conducta correspondiente a lavado de activos cualquiera otra que se ajuste a las definiciones legales o jurisprudenciales, existentes sobre la materia.

VIGESIMA TERCERA. MODIFICACION AL CONTRATO: Cualquier modificación del contrato mientras este vigente, solo podrá hacerse de común acuerdo, por escrito entre las partes. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido para el cambio de tarifa o precio.

VIGESIMA CUARTA. CLAUSULA COMPROMISORIA: Todas las diferencias que se presenten entre las partes por causa o con ocasión de este contrato, incluida la celebración, ejecución, terminación, liquidación, validez o eficacia del mismo, y que no puedan ser solucionadas directamente por las partes, serán sometidas a la decisión de un tribunal de arbitramento, el cual se sujetará a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El tribunal funcionará en la Cámara de Comercio de Medellín y decidirá en derecho. El arbitraje será legal y estará conformado por un árbitro único. El árbitro será elegido por las partes de común acuerdo. En caso de que las partes no se pongan de acuerdo para ello en la primera audiencia o en la que se celebre para el efecto, la elección la hará la Cámara por sorteo entre las listas de árbitros especialistas en derecho civil o comercial.

PARÁGRAFO: No obstante lo anterior, la cláusula compromisoria no será aplicable cuando quiera que contra las partes se ejerzan acciones judiciales por un tercero, incluidos empleados, afiliados, usuarios o visitantes de EL CONTRATANTE por virtud de la prestación de los servicios aquí ofertados.

VIGESIMA QUINTA. PERSONAL DE GRUPO EMI S.A.: GRUPO EMI S.A. utilizará su propio personal para la prestación del servicio, por lo tanto, no habrá dependencia laboral ni vínculos entre EL CONTRATANTE y el personal que utilice GRUPO EMI S.A., y esta última se obliga a atender el pago de los salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones de tipo laboral que correspondan a dicho personal en el marco de la legislación del presente contrato.

VIGESIMA SEXTA. CESION: GRUPO EMI S.A. podrá ceder todo o en parte los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin autorización de EL CONTRATANTE.

VIGESIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y GRATULACIONES: El presente contrato no genera impuestos alguno. En caso de que se generen impuestos que se causen con la celebración del presente contrato serán pagados por partes iguales, salvo aquellos que por su naturaleza sean a cargo de una parte en especial.

ACTUALIZACIÓN DE DATOS CLIENTES CORPORATIVOS

Wemi

PARTE 1: DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

Fecha: 27 DIAS 2014 Tipo de empresa: Pública Mixta Privada 27 JUN 2014
 Nit: 8909848125 Código: _____ Ciudad sede principal: Caldas (Ant)
 Empresa: Razón Social: Corporación Universitaria La Salista Teléfono: 3201999
 Nombre Comercial: Universidad La Salista Municipio: Caldas
 Dirección: Cra 51 # 118 sur - 152
 Producto que tiene la empresa: Convenio Área Protegida Auto Protegido
 ¿Esta empresa pertenece a algún grupo empresarial? Si No ¿Cuál? _____
 Sector empresarial: Por favor elija solo una opción
 Servicios Comercial Hotelero Financiero
 Salud Cooperativo Industrial Educación
 Tipo de renovación: Por favor elija solo una opción
 Automática *Término fijo *Licitación
 *Si usted elige esta opción indique fecha finalización Fecha finalización: _____
 Total de empleados: Fijos 184 Temporales y/o contratistas 116
 Periodicidad de pago: Anual Semestral Mensual
 Actividad que realiza la empresa: Educación Código de actividad principal: _____
 Otras ciudades donde tiene sede: N.A

Ciudades con productos emi:

Cali	AP	CC	Rionegro	AP	CC	Bogotá	AP	CC	Manizales	AP	CC
Palmira	AP	CC	Medellín	AP	CC	Pereira	AP	CC	Armenia	AP	CC

PARTE 2. DATOS CONTACTOS DE LA EMPRESA

Contacto 1: Eduardo Muñiz Boanegra (Decisor)
 Cargo: Recto Día y mes de cumpleaños: 7 octubre
 Email: rector@lasallista.edu.co Celular: _____
 Teléfono: 3201999 ext 103 Ext.: 103

Contacto 2: Adriana María Vélez Vázquez (Influenciador)
 Cargo: Jefe Bienestar Universitario Día y mes de cumpleaños: _____
 Email: advelez@lasallista.edu.co Celular: _____
 Teléfono: 3201999 Ext.: 103

Contacto 3: (Operativo)
 Cargo: _____ Día y mes de cumpleaños: _____
 Email: _____ Celular: _____
 Teléfono: _____ Ext.: _____

Contacto 4: (Operativo)
 Cargo: _____ Día y mes de cumpleaños: _____
 Email: _____ Celular: _____
 Teléfono: _____ Ext.: _____

Contacto 5: (Contacto área protegida)
 Cargo: _____ Día y mes de cumpleaños: _____
 Email: _____ Celular: _____
 Teléfono: _____ Ext.: _____

PARTE 3. CONDICIONES COMERCIALES - CONVENIO

Estado: Abierto Cerrado Tipo: Opcional Institucional
 Tipo de ADN: Genérico Especial Diligenciamiento ADN: Total Parcial
 Fechas de ingreso: Del 1 al 30 Del 1 al 15 Del 16-30 Otra ¿Cuál? _____
 Restricciones de ingresos: _____

PARTE 4. RESPONSABLES EMI DE LA CUENTA

Supervisor: Katherine Sanchez
 Asesor 1: Carlos Alberto Cartano Asesor 2: _____
 EMC: [Firma] Auxiliar de Cartera: _____
 Firma Supervisor: _____ Firma Asesor que realizó la encuesta: _____ Nombre y firma de quien suministra los datos: Adriana María Vélez

2. Concepto **0 2** Actualización

4. Número de formulario **14233343321**

Espacio reservado para la DIAN



5. Número de Identificación Tributaria (NIT): **8 9 0 9 8 4 8 1 2 - 5** 6. DV **5** 12. Dirección seccional **Impuestos de Medellín** 14. Buzón electrónico **1 1**

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: **Persona jurídica** 25. Tipo de documento: **1** 26. Número de Identificación: **14233343321** 27. Fecha expedición: **1 1**
Lugar de expedición **28. País:** **1 6 9** 29. Departamento: **Antioquia** 30. Ciudad/Municipio: **0 5**
31. Primer apellido **32. Segundo apellido** 33. Primer nombre **34. Otros nombres**
35. Razón social: **CORPORACION UNIVERSITARIA LASALLISTA**
36. Nombre comercial: **CORPORACION UNIVERSITARIA LASALLISTA** 37. Sigla: **C.U.L.**

UBICACION

38. País: **COLOMBIA** 39. Departamento: **Antioquia** 40. Ciudad/Municipio: **Caldas** 41. Dirección: **CR 51 118 SUR 57**
42. Correo electrónico: **EDMONSALVE@LASALLISTA.EDU.** 43. Apartado aéreo: **5 0 1 3 0** 44. Teléfono 1: **3 0 0 0 2 0 0** 45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica				Ocupación		52. Número establecimientos
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código:	51. Código:	
8 5 4 4	2 0 1 3 0 3 1 3			1 2		

Responsabilidades

53. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
6	7	1	4	1	0												

- 06- Ingresos y patrimonio.
- 07- Retención en la fuente a título de renta
- 14- Informante de exogena
- 10- Usuario aduanero

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
2	3								

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	57. Modo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		58. CPC	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO 60. No. de Folios: **0** 61. Fecha: **2 0 1 3 0 3 1 3**

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre **MURILLO BOCANEGRA JOSE EDUARDO**
985. Cargo: **Representante legal Certificado**



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y
REPRESENTACION LEGAL**

EL SUBDIRECTOR DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL
VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN
CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUÍDAS POR EL
DECRETO 5012 DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 7245 DE 2011

CERTIFICA:

RL-05506-2013

El/(la) CORPORACION UNIVERSITARIA LASALLISTA (Código: 2820), con domicilio en CALDAS, es una institución de educación superior PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Institución Universitaria, con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCION número 9887 de 1983-06-22, expedido(a) por MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

Que mediante Resolucion 2406 del 17 de octubre de 2001, expedida por el Ministerio de Educacion Nacional, le fue ratificada reforma estatutaria.

CORPORACION UNIVERSITARIA LASALLISTA - CALDAS (Código 2820)

Nombre y Apellido	Documento de Identidad	Cargo	Acto Interno	Periodo	Fecha Inscripción
JOSE EDUARDO MURILLO BOCANEGRA	CC 8234056 Medellín	RECTOR	ACUERDO 044 2010-11-13	Desde: 2010-12-01 Hasta:	2010-12-15
JOSE EDUARDO MURILLO BOCANEGRA	CC 8234056 Medellín	REP. LEGAL	ACUERDO 044 2010-11-13	Desde: 2010-12-01 Hasta:	2010-12-15

La información consignada en este certificado corresponde a la reportada por la institución.

Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

De conformidad con lo establecido por la Ley 962 de 2005, los actos de registro aquí certificados quedan en firme cinco (5) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, el Decreto 1747 de 2000 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, ingrese a <https://vumen.mineduacion.gov.co/VUMEN/>, Consultar Certificado y digite el número de radicado.

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 3 días del mes de Diciembre de 2013, por solicitud de GEMALY ANDREY GUTIÉRREZ GORDON.

Atentamente,

JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
Subdirector de Inspección y Vigilancia



Contrato Afiliación Area Protegida



NO. DE CONTRATO

M 0003229

FECHA DE SOLICITUD

27 01 2014

EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S.A.
NIT: 811.007.601-0
SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADO

Carrera 48 No. 14 49 / Tel. (4) 4444 364
Medellin - Colombia

Av. 1a. Norte No. 5 N 65 / Tel. (2) 653 04 04
Cali - Colombia

Calle 19 No. 69 F-45 / Tel: (1) 307 7364
Bogotá - Colombia

NOMBRE COMPLETO CLIENTE (Ó RAZÓN SOCIAL) **Corporación Universitaria Lasallista**
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN NÚMERO DOCUMENTO **8909848125**
NIT C.C. CEDULA DE EXTRANJERÍA OTRO CUAL

1. INFORMACIÓN GENERAL

SECTOR EMPRESARIAL: FINANCIERO COMERCIAL INDUSTRIAL SERVICIOS OTROS COD. ICA
DIRECCIÓN **Cra 51. 118 sur - 157** BARRIO **Bellavista** MUNICIPIO **Baldas** DPTO. **Antioquia**
TELÉFONO **3201999** FAX **3201999** CALIFICACIÓN DE RIESGO 1 2 3 4 5
TIENE SERVICIOS PROPIOS DE SALUD Y PREVENCIÓN? SI NO AREA PROMEDIO TOTAL EMPLEADOS **300**
No. EMPLEADOS INTERNOS **184** No. EMPLEADOS EXTERNOS No. VISITANTES PROMEDIO HORA

2. INFORMACIÓN MANEJO EMPRESARIAL

DATOS REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE **J. Eduardo** APELLIDOS **Marillo Bocanegra** NÚMERO DOCUMENTO **8234056**
ÁREA O DEPTO. **Rectoría** CARGO **Rector** GENERO F M
TELÉFONO **3201999 ext: 103** E-MAIL **rector@lasallista.edu.co**

DATOS RESPONSABLE DE PAGO
NOMBRE **Adriana María** APELLIDOS **Vélez Vargas** NÚMERO DOCUMENTO **4334429**
ÁREA O DEPTO. **Bienestar Universitario** CARGO **Jefe de Bienestar Universitario** GENERO F M
TELÉFONO **3201999 ext 153** E-MAIL **advlez@lasallista.edu.co**

DATOS RESPONSABLE DEL AREA
NOMBRE **Adriana María** APELLIDOS **Vélez Vargas** NÚMERO DOCUMENTO **4334429**
ÁREA O DEPTO. **Bienestar Universitario** CARGO **Jefe de Bienestar Universitario** GENERO F M
TELÉFONO **3201999 ext. 153** E-MAIL **advlez@lasallista.edu.co**

3. AREAS A PROTEGER

AREA PROTEGIDA 1:
DIRECCIÓN **Cra 51. 118 sur - 157** MUNICIPIO **Baldas** DEPTO. **Antioquia**
No. EMPLEADOS INTERNOS No. EMPLEADOS EXTERNOS No. VISITANTES PROMEDIO HORA
TELÉFONO **3201999** VALOR AREA **1'296.750 incluido IVA** No. CUOTAS **50**

AREA PROTEGIDA 2:
DIRECCIÓN **\$1.235.000 sin IVA** MUNICIPIO DEPTO.
No. EMPLEADOS INTERNOS No. EMPLEADOS EXTERNOS No. VISITANTES PROMEDIO HORA
TELÉFONO VALOR AREA No. CUOTAS

AREA PROTEGIDA 3:
DIRECCIÓN MUNICIPIO DEPTO.
No. EMPLEADOS INTERNOS No. EMPLEADOS EXTERNOS No. VISITANTES PROMEDIO HORA
TELÉFONO VALOR AREA No. CUOTAS

AREA PROTEGIDA 4:
DIRECCIÓN MUNICIPIO DEPTO.
No. EMPLEADOS INTERNOS No. EMPLEADOS EXTERNOS No. VISITANTES PROMEDIO HORA
TELÉFONO VALOR AREA No. CUOTAS

4. CONDICIONES

VALOR (CON IVA) MES AÑO **\$ 1296750** FECHA DE CONTRATACIÓN DIA MES AÑO
No. CUOTAS **50** x **\$ 24.700** No. SEDES PROTEGIDAS **1**
NOMBRE ASESOR **Carlos Alberto Cortés L.** CÓDIGO **1681**
NOMBRE DEL SUPERVISOR **Catherine Sanchez**

- 1. DILIGENCIAR DEBIDAMENTE ESTE CONTRATO
- 2. ANEXAR FOTOCOPIA DEL RUT

- 3. ANEXAR CERTIFICADO DE CÁMARA DE COMERCIO NO MAYOR A UN (1) MES



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO **8.234.056**
MURILLO BOCANEGRA
APELLIDOS
JOSE EDUARDO

NOMBRES: LICA DE

[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-OCT-1941**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

O+

G.S. BH

M

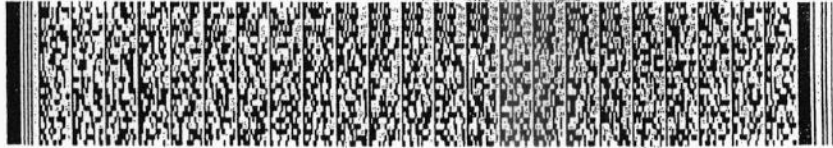
SEXO

30-ABR-1963 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]

RÉGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0100100-00023343-M-0008234056-20080715

0001027060A 1

2070014825

